



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022
Proceso Ejecutivo N° 2019-00800

En atención a la solicitud de ejecución formulada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 306, 384 y 422 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de JOSÉ JOAQUÍN GARNICA MOSCOSO contra VÍCTOR ARIEL BUENO CÁRDENAS, JAIRO ANDRÉS ROBERTO GONZÁLEZ y CLARA JANNOVA RUSSI ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$54.042.708,00 M/Cte), por concepto del saldo insoluto de los cánones de arrendamiento de los meses que se discriminan a continuación, conforme el contrato allegado como base de la ejecución:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CANON	VALOR PAGADO	SALDO A EJECUTAR
05/09/2018	\$1.499.000	\$1.303.000	\$196.000
05/10/2018	\$1.499.000	\$1.400.000	\$99.000
05/11/2018	\$1.499.000	\$1.464.000	\$35.000
05/12/2018	\$1.499.000	\$1.432.000	\$67.000
05/01/2019	\$1.499.000	\$1.432.000	\$67.000
05/02/2019	\$1.499.000	\$1.432.000	\$67.000
05/03/2019	\$1.499.000	\$1.432.000	\$67.000
05/04/2019	\$1.499.000	\$0	\$1.499.000
05/05/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/06/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/07/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/08/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/09/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/10/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638

05/11/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/12/2019	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/01/2020	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/02/2020	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/03/2020	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/04/2020	\$1.591.638	\$0	\$1.591.638
05/05/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/06/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/07/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/08/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/09/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/10/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/11/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/12/2020	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/01/2021	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/02/2021	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/03/2021	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/04/2021	\$1.699.869	\$0	\$1.699.869
05/05/2021	\$1.778.232	\$0	\$1.778.232
05/06/2021	\$1.778.232	\$0	\$1.778.232
05/07/2021	\$1.778.232	\$0	\$1.778.232
05/08/2021	\$1.778.232	\$0	\$1.778.232
05/09/2021	\$1.778.232	\$0	\$1.778.232
05/10/2021	\$1.778.232	\$0	\$1.778.232
05/11/2021	\$1.778.232	\$0	\$1.778.232
TOTAL	\$63.937.708	\$9.895.000	\$54.042.708

2. Por los intereses moratorios sobre cada uno de los cánones descritos en el numeral 1° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada uno y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.).

3. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'395.282,00 M/Cte), por concepto de las costas aprobadas mediante auto de 28 de septiembre de 2021.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista

en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. o conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 306 del C.G.P.

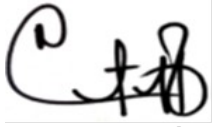
Se reconoce a la abogada Claudia Yamile Castiblanco Arévalo como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido. (Num. 013, C.1.)

NOTIFÍQUESE (5),


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
88 hoy 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario